

CORREO DE TENERIFE

DEL JUEVES 30 DE MARZO DE 1809.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

En Carta impresa en 23 de Febrero vienen las respectivas posiciones de unos, y otros Ejércitos, y sus fuerzas, que son como sigue.

Ejército Francés.

- Cataluña: General St. Cir 250 infantes, y 30 caballos.
- Castilla, Galicia, y Navarra General Soult 500 infantes y 40 caballos.
- Madrid y Tajo, Victor 260 infantes y 40 caballos.
- Aragon, Moncey, Lannes, Mortier y Junot 260 infantes y 30 caballos.

Ejército Español.

- Cataluña, General Reding 500 infantes y 1500 caballos.
 - Aragon, Palafox 250 infantes y 1300 caballos.
 - Sierra Morena, Urbina 340 infantes y 50 caballos.
 - Castilla, y Galicia, Romana 120 infantes y 600 caballos.
 - Estremadura, Cuesta 200 infantes y 20 caballos.
- Nota.* Toda ésta es tropa arreglada, sin nombrar el Payfanage, ni Ingleses, y Portugueses que hay reunidos à estos Ejércitos, ni otros varios cuerpos armados que hay en Asturias y otras provincias, cuyo número ne se sabe fixamente.

Noticias que ha dado el Bergantin de guerra Español de Pitt que salió de Cadiz el dia 15 para Puerto-Rico, la Havana, y Veracruz, y estuvo á la vela con el Bergantin tambien de guerra S. Luis Gonzaga, que salió del Puerto de Sta. Cruz á su encuentro el 25 del corriente.

El General Cuesta en el Puente de Almaraz dió una Batalla á los Franceses.

El Duque del Infantado está presidiendo la Junta militar en Cadiz, y su ejército lo manda el General Urbina.

Los Franceses han desalojado los pueblos de Galicia, y se recogen en la Coruña, y el Ferrol por haberse armado en masa todos sus naturales, defuere que de 37⁰ Franceses, solo han quedado 10⁰. En Asturias y Cataluña ha habido dos acciones gloriosas.

Mazarredo fue muerto por los marineros Españoles del Ferrol, por que traia un millon de pesos para armar los Navios.

La Esquadra de Brest está bloqueada en Rochefort por los Ingleses que les cogieron 2 fragatas por no haber podido tomar el fondeadero.

NOTICIAS DE ESTA PROVINCIA.

AVISO QUE LA JUNTA DA AL PUBLICO.

La Junta ha entendido que los Diputados nombrados por el Cabildo general de la Isla de Canaria para venir a cumplimentar à los Exmos. Sres. Vocales de la Suprema Junta Central D. Francisco Xavier Caro y D. Manuel Maria A valle, han suspendido su viage, pretextando rezelos acerca de la seguridad de sus personas mientras estuviesen en esta Isla. No hay que detenerse en desmentir la ridicula calumnia que envuelven semejantes sospechas afectadas, y que es como otras muchas de igual naturaleza, que se han dexado pasar, y de que se han defengañado al fin los que las creian sobre la fé de sus autores; pero si tiene la Junta por preciso el publicar, y el asegurar baxo de su propria responsabilidad, que todos los vecinos de la Isla de Canaria que quieran venir à esta, encontraran siempre, como han encontrado hasta aqui, la acogida mas amistosa, y todos los officios de la hospitalidad, y que los individuos del Cabildo permanentemente, entre los quales no falta quien haya experimentado ya este mismo buen trato como particular, no se

ran distinguidos en otra cosa que en la mayor consideracion debida à su caracter público, y à la mision de que se les ha encargado para con los respetables Miembros del Gobierno Supremo de la Nacion, con quienes, à mas de desempeñar un acto forzoso de obsequio, pueden tener que tratar sobre los intereses de la Patria, que no es otra Patria que la de todos los naturales de las Canarias. No alteremos nuestras relaciones sociales que son las mas estrechas, no separemos nuestros intereses que son los mismos, y todo irá bien. Triunfe al fin el orden, la union, la fidelidad, el bien público, y el servicio del Rey, y nada importará que prevalezca la opinion de Canaria ó la de Tenerife: ambas Islas recibiran entonces el beneficio con toda la Provincia, y sólo asi puede ser real el beneficio. Por último, que hay de comun entre unas competencias de gobierno y de facultades, que tienen una superioridad que las decida, y medidas hostiles y de guerra abierta? el espacio que divide estos dos conceptos es tan extendido como la distancia que media entre el vasallage y la independendia.

Continuacion de lo mandado publicar por la Suprema Junta de esta Provincia acerca de la division de Canaria.

Manifiesto del generoso proceder de la Junta en las últimas instancias por la union.

Quando la Junta Suprema de Gobierno de las Canarias, previendo los males que iban à resaltar à toda la Provincia de la clandestina evasion que hicieron de esta Isla los dos Ministros de la Real Audiencia que se habian conducido à ella para asegurar la tranquilidad pública, iba à promulgar un decreto con el fin de cortar la entrada en las seis Islas que reconocen su autoridad al pernicioso influxo de que con aquel hecho se veian amenazadas, y quando tenía ya extendida la minuta del referido decreto en los terminos que luego se verán, lle-

garon justamente aquí las noticias del nuevo peligro en que se hallaba la España por haber penetrado segunda vez los enemigos hasta la capital del Reyno, y obligado á la Suprema Junta Central á ponerse en salvo para evitar el golpe meditado con profunda astucia por el tirano.

Esta novedad hizo variar de sistema á la Junta Provincial de Canarias. Guiada siempre por los sentimientos mas puros, y sin mezcla de pasiones particulares, concibió desde luego que las nuevas circunstancias le prescribían una nueva conducta, y que si antes dirigía sus conatos á mantener la concordia y la tranquilidad en las seis Islas fugetas á su administracion, ahora lo que mas importaba era el hacer todos los esfuerzos y sacrificios posibles para establecer en toda la provincia aquella uniformidad de principios, de impulso, y de movimientos, que sola puede asegurar su fidelidad, y su defensa, y hacer que sirva eficazmente á la causa de la nacion, cuyo Gobierno, ocupado en los negocios de la mas alta entidad, no podría mirar sin desagrado que quisiesemos distraer su atencion sobre nuestras fútiles competencias.

Con tan generosas intenciones, y olvidando todos los agravios gratuitos y no correspondidos, y todos los resentimientos del amor propio, se determinó pues la Junta, fiada en la dignidad con que siempre se presentan la razon y el patriotismo, á escribir directamente al Cabildo general de Canaria, que se habia declarado permanente, y aun á la misma Rl. Audiencia, proponiéndoles la union, y haciéndoles ver su importancia y su necesidad, con los terminos mas francos y mas moderados, y al propio tiempo reclamó en favor de la concordia los buenos officios del Sor. Obispo, del Cabildo eclesiastico, y del Tribunal de la Inquisicion.

Es menester confesar que si la Junta ha visto frus-

tradas las esperanzas que ponía en un paso tan noble, tan oportuno, y tan bien combinado, esto no ha consistido en otra cosa sino en que eran demasiado reales los motivos en que había fundado la determinación contraria, que suspendió para dar lugar à este nuevo procedimiento. En efecto, si la Junta confiaba en las autoridades eclesiásticas, estas han respondido de un modo que no dexa duda sobre sus buenas disposiciones para promover la reconciliación: si desconfiaba de la Rl. Audiencia, el silencio absoluto que ha guardado este Tribunal, es una nueva prueba de que ni aun por medio de actos y palabras de mera urbanidad quiere comprometerse en una unión que detesta, y que trabaja por imposibilitar cada vez mas, y en fin si temia el influxo de algunas personas sospechosas, el pretexto no sólo frívolo, sino falso, con que el Cabildo permanente, dando à la Isla de Canaria el nombre de Capital y de Metròpoli, quita desde luego la esperanza de avenirse à un partido racional, demuestra tambien que esta gobernado por otros resortes que los del bien de la provincia, y del mejor servicio del Rey.

Sin embargo, como el oficio de este cuerpo està à lo ménos concebido en términos atentos y decorosos, la Junta hizo todavia el esfuerzo de repetir sus instancias por la reconciliación, desentendiéndose de toda rivalidad y poniendo el mayor cuidado en no lastimar el amor propio de sus antagonistas, al paso que les determinaba el punto preciso de la cuestión, y les obligaba ya à dar una respuesta directa y categórica. Esta carta y las demas contestaciones anteriores, se iran dando a luz sucesivamente para que el público conozca de qué parte està la razón, y se entere de la suma circunspección, de la lealtad y de la pureza de zelo patriótico con que la Junta se ha manejado en este particular. El Cabildo permanente, puesto en el estrecho de faltar al deber que

En duda conoce, ó al influxo que notoriamente lo domina, se resolvió pues á no contestar. Sabese ya que esta ha sido su determinacion, y sólo así pudiera estar pendiente al cabo de mas de mes y medio una respuesta urgentisima, y que el Sor. Obispo y el Cabildo eclesiastico, á quienes se volvió á escribir al mismo tiempo, dieron desde los primeros dias de Febrero.

Pero no estriva en prefunciones el concepto de que el Cabildo de Canaria no acceda á ninguna especie de composicion. En este mismo intermedio en que se estaba tratando de ella con empeño, y en que casi se habian deaxdo á su eleccion los medios de verificarla, ha dado nuevas pruebas de que nunca habia estado mas lejos de semejante propósito, y los oficios que ha dictado al Gobernador de las armas para el Sor. Comandante General, y para el Comandante del Rl. cuerpo de artillería, acreditan, como lo temía la Junta, que de tres meses á esta parte ha subido de punto en Canaria el espíritu de separacion, de independendencia, y de discordia. No quieren allí obedecer al primer Xefe militar de la provincia sin embargo de que está reconocido por la Suprema Junta Central del Reyno, que por medio del Ministerio de la guerra le comunica sus órdenes como á Comandante General de las Canarias, y de que en este ramo es mas precisa que en ningun otro la unidad del mando, y la subordinacion: rehufan del propio modo dar cumplimiento á las disposiciones del Coronel Comandante de artillería en los puntos privativos de su jurisdicción, sin embargo de ser el mismo á quien habian obedecido sin contradicción de algunos años á esta parte, y sólo por la razon que enuncian sin reparo, de que aquella Capital no reconoce las autoridades de la Isla de Tenerife, como si el propio Xefe de aquel Cuerpo privilegiado no les hubiese mandado siempre desde Tenerife, y como si Tenerife, así como en otros distintos ramos de administracion, no fuese

203

realmente la Capital en el gobierno militar, y esto con un privilegio tan anexô à su localidad que en las vacantes de la Comandancia general, ha recaído interinamente el mando de toda la provincia en el Corregidor de esta Isla, sin oposicion ni resistencia de ninguna de las demas; y por último en estos officios y en algunos mas, no hacen otra cosa que verter el odio de que estan poseidos contra la Junta, y manifestar mas bien síntomas de displicencia y de sedicion que de concordia y de patriotismo.

Tales son las disposiciones pacíficas que anuncia la Isla de Canaria mientras estan pendientes las propuestas mas sinceras de composicion. La prudencia de la Junta está ya demasiado justificada, no sólo aqui sino adonde quiera que han llegado las noticias, y los documentos de su conducta. Pero la prudencia tiene un término, mas allá del qual degenera en vicio, y no produce sino los inconvenientes propios de la debilidad. Esto sucederá irremediabilmente si despues de todos los pasos que se han dado para ajustar con aquella Isla un acuerdo racional, llevásemos la contemplacion hasta el punto de provocar desayres en lugar de buena correspondencia, si persistiendo por nuestra parte en reconocer las autoridades que residen en Canaria al paso que allá se manifiestan cada vez mas resueltos à no reconocer las de Tenerife, dexásemos de este modo abierta la puerta a un influxo pernicioso que traerá por último la mas funestas conseqüencias, y nos haria víctimas de la mala fé de nuestros émulos incansables; si por la ligera esperanza que puede quedar, si todavia queda alguna, de completar la union de toda la provincia con el agregado de una sola Isla, expusiésemos la tranquilidad y seguridad de las otras seis à la fuerte de las intrigas que no se cesa de fuscitar en ellas para aunmentar y autorizar mas la division: si finalmente, en la crisis en que se halla el

Reyno, por preparar en nuestra patria el mejor resultado en favor de la defensa comun, aventurásemos todavia mas esta misma dejando debilitar por médio de la discordia y confumirse en disensiones intestinas, las fuerzas que aun se hallan unidas, y que asi pueden servir eficazmente para salvarnos del riesgo que nos amenaza.

Aun quando no se considerase sino la parcialidad en la administracion de justicia, bastaria este solo recelo para autorizar la separacion que va á verificarse provisionalmente, pues si este punto es tan delicado que qualquier particular se halla con facultad de recusar á un Juez sin mas que decir que lo tiene por sospechoso, ¿ qual será el derecho que deba asistir al Comun para recusar igualmente á un Tribunal, compuesto quando mas de cinco individuos, de quienes no desconfia por prefunciones voluntarias, sino por el hecho notorio de haberse declarado partidarios de una Isla contra las demas, y de unos contra otros vecinos de la provincia? Cabe en lo posible, y esta suposicion la adopta gustosamente la Isla de Tenerife sin limitar de ningun modo sus aplicaciones, que semejantes jueces, por la conciencia habitual de su officio, permanezcan íntegros intencionalmente en el exercicio de sus funciones principales, pero no cabe en la humana fragilidad que unas prevenciones tan poderosas dexen de hacer su efecto sin conocerlo los mismos que obrando en fuerza de ellas, creen sin embargo proceder rectamente, y reciben de la pasion y no de la razon este testimonio.

Por todos estos motivos ha considerado la Junta que es llegado el momento indispensable de poner en execucion el decreto que suspendió con mejores esperanzas, y que con su preámbulo, está concebido en los términos siguientes. (se continuará)

Impreso en la Capital, con permiso de la Junta Suprema Provincial de las Canarias.